

# **Instructivo de trámite de la solicitud para el Padrón de Exportadores Sectorial, de conformidad con la regla 1.3.7.**

<b>A. Solicitud para la inscripción en el Padrón de Exportadores Sectorial</b>
<p><b>¿Quiénes lo realizan?</b></p> <p>Las personas físicas y morales que requieran exportar mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de los Sectores listados en el Apartado B del Anexo 10.</p>
<p><b>¿Cómo se realiza?</b></p> <p>Mediante el formato denominado "Solicitud para el Padrón de Exportadores Sectorial".</p>
<p><b>¿Dónde se presenta?</b></p> <p>En Oficialía de Partes de cualquiera de las 67 Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente, o directamente a la Oficialía de Partes de la Administración Central de Identificación del Contribuyente ubicada en Av. Paseo de la Reforma Norte No. 10, primer piso, Edificio Torre Caballito, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.</p> <p>Una vez presentado el formato "Solicitud para el Padrón de Exportadores Sectorial", en un término no mayor a dos días, podrá enviar un caso de aclaración denominado INSCRIPCION_PGIYSE_EXS a través de la opción "Mi portal" conforme a la Guía rápida para la operación de casos de aclaración, orientación y servicio o solicitud, en relación a trámites del Padrón de Importadores y Exportadores, publicada en la página <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a> en la sección de "Aduanas", en el apartado de "Trámites y Autorizaciones", opción "Guía de Trámites para Padrones", cuando desee aportar información o documentación adicional para que sea considerada antes de su resolución.</p>
<p><b>¿En qué casos se presenta?</b></p> <p>Cuando se requiera exportar mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de los Sectores listados en el Apartado B del Anexo 10.</p>
<p><b>¿En qué casos no procede la inscripción en el Padrón de Exportadores Sectorial?</b></p> <p>Cuando las personas físicas o morales, se ubiquen en cualquiera de los supuestos señalados en la regla 1.3.3.</p>
<p><b>¿En qué casos no será necesario inscribirse en el Padrón de Exportadores Sectorial?</b></p> <p>Cuando se trate de las mercancías destinadas para exposición y venta en establecimientos de depósito fiscal a que se refiere el artículo 121, fracción I de la Ley.</p>
<p><b>¿En qué plazo y cómo se da a conocer el resultado de la solicitud?</b></p> <p>En un plazo no mayor a 7 días a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud, a través de los siguientes medios:</p> <p>A través de la página electrónica <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a>, sección "Trámites y autorizaciones", apartado "Guía de trámites para padrones".</p> <p>Vía telefónica en el 01-800 INFOSAT (4636728), opciones 7-1-2, de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 hrs, se brindará asesoría sobre requisitos, documentación soporte y el estatus de sus trámites.</p> <p>En la página <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a>, podrá enviar un caso de aclaración denominado INSCRIPCION_PGIYSE_EXS a través de la opción "Mi portal" conforme a la Guía rápida para la operación de casos de aclaración, orientación y servicio o solicitud, en relación a trámites del Padrón de Importadores y Exportadores, publicada en la página <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a> en la sección de "Aduanas", en el apartado de "Trámites y Autorizaciones", opción "Guía de Trámites para Padrones", el plazo de atención será en un término no mayor a 10 días.</p> <p>En las 67 Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente, preferentemente con cita, acreditando</p>

el interés jurídico que representa.

#### **¿Qué procede si la solicitud es rechazada?**

El exportador deberá subsanar las inconsistencias observadas y presentar nuevamente su solicitud.

#### **Requisitos:**

1. FIEL vigente expedida por el SAT, tratándose de personas morales deberán utilizar su propia fiel expedida por el SAT y no la de su representante legal.
2. Copia simple del instrumento notarial que acredite la personalidad jurídica de la persona que firma la solicitud conforme al artículo 19 del Código.
3. Copia simple de la identificación oficial vigente del solicitante o del representante legal.
4. Domicilio fiscal que se encuentre como localizado en el RFC o en proceso de verificación por parte de la ALSC, y señalar el o los domicilios en los que se realicen actividades u operaciones no administrativas.
5. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
6. Estar inscrito y activo en el RFC, y en alguno de los supuestos del artículo 71 del Reglamento.
7. Tratándose de las fracciones arancelarias listadas en el Sector 8 del apartado B del Anexo 10, se deberá anexar a la solicitud:
  - a) Copia certificada del documento que compruebe la validación del folio otorgado por SEMARNAT, de la autorización en materia de impacto ambiental y de la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales; a nombre de la persona física o moral solicitante.
  - b) Copia certificada del título de concesión minera otorgado por la Dirección General de Minas, o, en su caso, del contrato de explotación, acreditando su inscripción en el Registro Público de Minería y que se encuentre al corriente en el pago de derechos.
  - c) Copia simple del permiso previo vigente de exportación emitido por la SE.
8. Tratándose de las fracciones arancelarias listadas en el Sector 9 del apartado B del Anexo 10, se deberá anexar a la solicitud:
  - a) Copia certificada del testimonio o de la escritura pública en que conste el contrato o constitución de la sociedad y, copia de la inscripción ante el Registro Público que corresponda.
  - b) Copia certificada del testimonio o de la escritura pública por medio de la cual se le otorgan facultades generales y legales al Apoderado o Representante de la persona moral solicitante del padrón sectorial.
  - c) Declaración firmada bajo protesta de decir verdad por el representante o apoderado legal de la persona moral, en la que se exprese la fecha, procedencia del producto aurífero, platero o de cobre anexando para los efectos la razón social, el RFC de sus diez principales proveedores por concepto de venta del producto terminado o semiterminado a exportar.

Asimismo, se deberá anexar al formato de "Solicitud para el Padrón de Exportadores Sectorial", además de la documentación que se señala en el mismo, lo siguiente:

Copia simple y legible del nombramiento del funcionario público que firme la solicitud, tratándose de las Dependencias del Ejecutivo Federal, los Poderes Legislativo, Judicial y las entidades que integran la Administración Pública Paraestatal de la Federación, Estados y Municipios, o bien los organismos públicos autónomos, para acreditar la representación del funcionario que firma la solicitud de inscripción, para los efectos del artículo 75, fracción II del Reglamento.

#### **B. Solicitud para la modificación de datos en el Padrón de Exportadores Sectorial.**

#### **¿Quiénes lo realizan?**

Las personas físicas y morales que hayan efectuado cambio de nombre, denominación o razón social,

régimen de capital o clave en el RFC.
<p><b>¿Cómo se realiza?</b></p> <p>Mediante el formato denominado "Solicitud para el Padrón de Exportadores Sectorial".</p>
<p><b>¿Dónde se presenta?</b></p> <p>En Oficialía de Partes de cualquiera de las 67 Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente, o directamente en la Oficialía de Partes de la Administración Central de Identificación del Contribuyente ubicada en Av. Paseo de la Reforma Norte No. 10, primer piso, Edificio Torre Caballito, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.</p> <p>Una vez presentado el formato "Solicitud para el Padrón de Exportadores Sectorial", en un término no mayor a dos días, podrá enviar un caso de aclaración denominado MODIF DATOS PADRON EXP SECTORI a través de la opción "Mi portal" conforme a la Guía rápida para la operación de casos de aclaración, orientación y servicio o solicitud, en relación a trámites del Padrón de Importadores y Exportadores, publicada en la página <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a> en la sección de "Aduanas", en el apartado de "Tramites y Autorizaciones", opción "Guía de Trámites para Padrones", cuando desee aportar información o documentación adicional para que sea considerada antes de su resolución.</p>
<p><b>¿En qué casos se presenta?</b></p> <p>Cuando las personas físicas o morales inscritas en el Padrón de Exportadores Sectorial, hayan realizado cambio de nombre, denominación o razón social, régimen de capital o clave en el RFC.</p>
<p><b>¿En qué plazo y cómo se da a conocer el resultado de la solicitud?</b></p> <p>En un plazo no mayor a 5 días a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud, a través de los siguientes medios:</p> <p>A través de la página electrónica <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a>, sección "Trámites y autorizaciones", apartado "Guía de trámites para padrones".</p> <p>Vía telefónica en el 01-800 INFOSAT (4636728), opciones 7-1-2, de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 hrs, se brindará asesoría sobre requisitos, documentación soporte y el estatus de sus trámites.</p> <p>En la página <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a>, podrá enviar un caso de aclaración denominado MODIF DATOS PADRON EXP SECTORI a través de la opción "Mi portal" conforme a la Guía rápida para la operación de casos de aclaración, orientación y servicio o solicitud, en relación a trámites del Padrón de Importadores y Exportadores, publicada en la página <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a> en la sección de "Aduanas", en el apartado de "Trámites y Autorizaciones", opción "Guía de Trámites para Padrones", el plazo de atención será en un término no mayor a 10 días.</p> <p>En las 67 Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente, preferentemente con cita, acreditando el interés jurídico que representa.</p>
<p><b>¿Qué procede si la solicitud es rechazada?</b></p> <p>El exportador deberá subsanar las inconsistencias observadas y presentar nuevamente su solicitud.</p>
<p><b>Requisitos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Quienes soliciten la modificación de datos en el Padrón de Exportadores Sectorial, deberán cumplir con los requisitos previstos en los numerales 1 a 6 del apartado A del presente instructivo.</li> <li>2. Copia legible del instrumento notarial, donde conste la modificación de que se trate, en el caso de cambio de nombre, denominación o razón social, o régimen de capital.</li> <li>3. Copia simple y legible del nombramiento del funcionario público que firme la solicitud, tratándose de las Dependencias del Ejecutivo Federal, los Poderes Legislativo, Judicial y las entidades que integran la Administración Pública Paraestatal de la Federación, Estados y Municipios, o bien los organismos públicos autónomos, para acreditar la representación del funcionario que firma la solicitud de inscripción, para los efectos del artículo 75, fracción II del Reglamento.</li> </ol>
<p><b>C. Solicitud para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Exportadores Sectorial.</b></p>
<p><b>¿Quiénes lo realizan?</b></p>

Las personas físicas y morales que hayan sido suspendidas en el Padrón de Exportadores Sectorial.

**¿Cómo se realiza?**

Mediante el formato denominado "Solicitud para el Padrón de Exportadores Sectorial".

**¿Dónde se presenta?**

En Oficialía de Partes de cualquiera de las 67 Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente, o directamente en la Oficialía de Partes de la Administración Central de Identificación del Contribuyente ubicada en Av. Paseo de la Reforma Norte No. 10, primer piso, Edificio Torre Caballito, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.

Una vez presentado el formato "Solicitud para el Padrón de Exportadores Sectorial", en un término no mayor a dos días, podrá enviar un caso de aclaración denominado REINCORPORACION\_PGIYSE\_EXS a través de la opción "Mi portal" conforme a la Guía rápida para la operación de casos de aclaración, orientación y servicio o solicitud, en relación a trámites del Padrón de Importadores y Exportadores, publicada en la página [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) en la sección de "Aduanas", en el apartado de "Tramites y Autorizaciones", opción "Guía de Trámites para Padrones", cuando desee aportar información o documentación adicional para que sea considerada antes de su resolución.

**¿En qué casos se presenta?**

Cuando las personas físicas o morales soliciten reincorporarse al Padrón de Exportadores Sectorial.

**¿En qué plazo y cómo se da a conocer el resultado de la solicitud?**

En un plazo no mayor a 7 días a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud, a través de los siguientes medios:

A través de la página electrónica [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), sección "Trámites y autorizaciones", apartado "Guía de trámites para padrones".

Vía telefónica en el 01-800 INFOSAT (4636728), opciones 7-1-2, de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 hrs, se brindará asesoría sobre requisitos, documentación soporte y el estatus de sus trámites.

En la página [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), podrá enviar un caso de aclaración denominado REINCORPORACION\_PGIYSE\_EXS a través de la opción "Mi portal" conforme a la Guía rápida para la operación de casos de aclaración, orientación y servicio o solicitud, en relación a trámites del Padrón de Importadores y Exportadores, publicada en la página [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) en la sección de "Aduanas", en el apartado de "Tramites y Autorizaciones", opción "Guía de Trámites para Padrones", el plazo de atención será en un término no mayor a 10 días.

En las 67 Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente, preferentemente con cita, acreditando el interés jurídico que representa.

**¿Qué procede si la solicitud es rechazada?**

El exportador deberá subsanar las inconsistencias observadas y presentar nuevamente su solicitud.

**Requisitos:**

1. Quienes soliciten la reincorporación al Padrón de Exportadores Sectorial, deberán cumplir con los requisitos previstos en los numerales 1 a 6 del apartado A del presente instructivo.
2. Copia simple y legible de la documentación con la que acredite que se subsana la causal por la que fue suspendido por la autoridad.
3. Copia simple y legible del nombramiento del funcionario público que firme la solicitud, tratándose de las Dependencias del Ejecutivo Federal, los Poderes Legislativo, Judicial y las entidades que integran la Administración Pública Paraestatal de la Federación, Estados y Municipios, o bien los organismos públicos autónomos, para acreditar la representación del funcionario que firma la solicitud de inscripción, para los efectos del artículo 75, fracción II del Reglamento.

**Disposiciones jurídicas aplicables:**

Artículos 59, fracción IV de la Ley y 19, fracción XI de la LIEPS y regla 1.3.7.